

B) *Universidad Nacional de Educación a Distancia*

Grado de experiencia	Primera matrícula — Pesetas	Segunda matrícula — Pesetas	Tercera y sucesivas matrículas — Pesetas
1	101.589	147.306	222.137
2	98.472	142.784	215.320
3	94.927	137.644	200.872
4	83.644	121.283	182.895
5	75.895	110.049	165.955
6	65.031	94.296	142.198
7	63.917	92.679	139.761

Precios asignaturas sueltas: En matrícula por asignaturas sueltas el precio se calculará dividiendo el importe del curso completo en primera, segunda o tercera matrícula, respectivamente, por el número de asignaturas del curso al que corresponda la asignatura, excepto en el caso de cursos con cuatro o menos asignaturas en que el precio será el equivalente al de dividir el precio del curso completo por 4,5.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA Y LEÓN

19753 *LEY 5/1996, de 12 de julio, por la que se autoriza la absorción por «Gesturcal, Sociedad Anónima», de diversas sociedades de gestión urbanística.*

Sea notorio a todos los ciudadanos que las Cortes de Castilla y León han aprobado y yo, en nombre del Rey y de acuerdo con lo que se establece en el artículo 14.3 del Estatuto de Autonomía, promulgo y ordeno la publicación de la siguiente Ley.

El Real Decreto 1107/1985, de 19 de junio, traspasó a la Comunidad de Castilla y León la participación en las sociedades de gestión urbanística de ámbito provincial circunscrito a Ávila, Burgos, Palencia, Salamanca, Segovia y Soria. Posteriormente la Ley 5/1987, de 7 de mayo, creó como empresas públicas de la Comunidad, la «Sociedad de Gestión Urbanística de Castilla y León, Sociedad Anónima» («Gesturcal, Sociedad Anónima»), y dos más sociedades de gestión urbanística cuyo respectivo ámbito de actuación eran las provincias de Zamora y Valladolid, la última de las cuales no ha llegado a constituirse efectivamente.

La disposición adicional decimoséptima de la Ley 4/1995, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad para 1996, prevé la reorganización de ese conjunto de sociedades con objeto de diferenciar

la gestión del suelo según su uso sea residencial o industrial de modo que en este último caso corresponda a una sola empresa pública participada por la Agencia de Desarrollo Económico de Castilla y León y cuando se trate de suelo residencial sea gestionado bien por la Consejería de Fomento, bien por una empresa pública adscrita a la misma.

Concretar estas previsiones supone un replanteamiento de esta parte del sector público regional cuyo primer paso ha de ser determinar la empresa a quien corresponde la mencionada gestión del suelo de uso industrial. Para ello parece lo más adecuado la fusión de las empresas públicas existentes de modo que sean absorbidas por «Gesturcal, Sociedad Anónima», única de las sociedades de gestión urbanística cuyo ámbito de actuación es todo el territorio de la Comunidad. Tal fusión implica la extinción de las sociedades absorbidas por lo que requiere la autorización por Ley prevista en el artículo 24.3 de la Ley 7/1986, de 23 de diciembre, de la Hacienda de la Comunidad.

Artículo único.

Se autoriza la absorción por parte de la «Sociedad de Gestión Urbanística de Castilla y León, Sociedad Anónima» («Gesturcal, Sociedad Anónima»), y la consiguiente extinción de las siguientes sociedades de gestión urbanística: «Gestur Ávila, Sociedad Anónima», «Gestur Burgos, Sociedad Anónima», «Gestur Palencia, Sociedad Anónima», «Gestur Salamanca, Sociedad Anónima», «Gestur Segovia, Sociedad Anónima», «Gestur Soria, Sociedad Anónima», y «Gestur Zamora, Sociedad Anónima».

Disposición derogatoria.

Quedan derogados el artículo 3.4, el párrafo primero del artículo 6.º y las menciones a la «Sociedad de Gestión Urbanística de Valladolid, Sociedad Anónima» («Gestur Valladolid, Sociedad Anónima»), de la Ley 5/1987, de 7 de mayo, de creación de las sociedades de gestión urbanística, como empresas públicas correspondientes a los ámbitos territoriales de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, provincias de Valladolid y Zamora.

Disposición final.

Esta Ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Por lo tanto, mando a todos los ciudadanos a los que sea de aplicación esta Ley la cumplan, y a todos los Tribunales y autoridades que corresponda que la hagan cumplir.

Valladolid, 12 de julio de 1996.

JUAN JOSÉ LUCAS JIMÉNEZ
Presidente

(Publicada en el «Boletín Oficial de Castilla y León» número 138, de 18 de julio de 1996)